

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D. N° 040-2017-MTC/16

Lima, 13 de Enero de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-329938-2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, presentada por la empresa WORLD LOGISTICS TRANSPORT E.I.R.L. – WLT E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20515311085, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 355-2016-MTC/16.01.MLPB, de fecha 10 de enero de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 029-2017-MTC/16.CIM, de fecha 13 de enero de 2017, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión Ambiental, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa WORLD LOGISTICS TRANSPORT E.I.R.L. – WLT E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5743-2016-MTC/15 de fecha 05 de diciembre de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 05 de diciembre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exige al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 065
17 ENE. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D. N° 040-2017-MTC/16

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa WORLD LOGISTICS TRANSPORT E.I.R.L. – WLT E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276
3	ACETATO DE SODIO	3077
4	ACETONA	1090
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
7	ÁCIDO FÓRMICO	1779
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031
10	ÁCIDO OXÁLICO	3261
11	ÁCIDO SULFÓNICO	2584
12	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
13	ADHESIVO DE CONTACTO	1133



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
14	ADHESIVO SINTÉTICO COLA BLANCA	3077
15	AEROSOLES	1950
16	AGUA RESIDUAL POZOS SÉPTICOS	3082
17	AGUARRÁS	1299
18	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
19	ANFO	0331
20	AZUFRE	1350
21	BATERÍA ÁCIDO PLOMO USADAS	2794
22	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794
23	BENTONITA	3077
24	BISULFITO DE SODIO	2693
25	BÓRAX	1458
26	BUTANOL	1120
27	BUTIL GLICOL	2810
28	CARBONATO DE SODIO	3077
29	CARBÓN ACTIVADO	1362
30	CARBÓN VEGETAL	1361
31	CARBONATO DE POTASIO	NR
32	CATALIZADOR	3105
33	CAUCHO	1345
34	CEMENTO PORTLAND	3077
35	CIANURO DE SODIO	1689
36	CLORO	1017
37	CLORITO DE SODIO	1496
38	CLORURO FÉRRICO	2582
39	CLORURO DE METILENO	1593
40	CONCENTRADO DE COBRE	3077
41	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077
42	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
43	CONCENTRADOS DE ZINC	3077
44	DETERGENTE	1760
45	DITIOFOSFATO	2929
46	ESCORIA DE ESTAÑO	3077
47	ETANOL	1170
48	ETIL XANTATO DE SODIO	3342
49	EXPLOSIVOS	0331
50	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082
51	FERTILIZANTES NPK, NP, NK	2071
52	FERTILIZANTES ORGÁNICO	3077
53	FORMOL	2209
54	GEOMEMBRANA	3077
55	HIDROSULFITO DE SODIO	1384
56	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
57	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262
58	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
59	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
60	INSECTICIDA USO AGRÍCOLA	2903
61	MASILLA EPÓXICA	1263





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D. N° 040-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
62	MERCURIO	2809
63	METANOL	1230
64	METANOLATO DE SODIO	1431
65	METIL ETIL CETONA	1193
66	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
67	MOLIBDENO	3089
68	NITRATO DE AMONIO	1942
69	NITRATO DE CALCIO	1454
70	NITRATO DE MAGNESIO	1474
71	NITRATO DE PLATA	1493
72	NITRATO DE POTASIO	1486
73	NONIL FENOL	3082
74	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910
75	ÓXIDO DE PLOMO	2291
76	PERCLOROETILENO	1897
77	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
78	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
79	PILAS Y BATERÍAS	3077
80	PINTURA EN AEROSOL	1950
81	PINTURA ESMALTE	1263
82	PINTURA LÁTEX	1263
83	PRODUCTOS DE PERFUMERÍA	1824
84	PROPANOL	1274
85	RESINA ACRÍLICA	1866
86	RESINA EPÓXICA	1866
87	SILICATO DE SODIO	3077
88	SILICONA	1133
89	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
90	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
91	SULFATO DE ALUMINIO	1760
92	SULFATO DE COBRE	3077
93	SULFATO FÉRRICO	3264



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
94	SULFATO DE MAGNESIO	3077
95	SULFATO DE ZINC	3077
96	SULFURO FERROSO	3077
97	THINNER	1263
98	TINTE PARA CABELLO	3077
99	TRIPOLIFOSFATO DE SODIO	3077
100	TUBOS FLUORESCENTES	2025
101	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
102	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342
103	YODURO DE POTASIO	3077

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA - NASCA - CAMANÁ - MOLLENDO - ILO – TACNA -----
2	LIMA - AREQUIPA – PUNO -----
3	LIMA - HUARAL - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO -PIURA - TALARA – TUMBES -----
4	LIMA – JAÉN -----
5	LIMA - LA OROYA – JUNÍN -----
6	LIMA - LA OROYA – HUANCAYO -----
7	LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO – CAJAMARCA -----
8	LIMA - PISCO – AYACUCHO -----
9	CARACOTO - CALLAO - LIMA - YAULI (MINERA CHINALCO) ---
10	CALLAO – PARATÍA -----
11	LIMA - CUSCO - PUERTO MALDONADO -----
12	LIMA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA – PUCALLPA -----
13	LIMA - CHIMBOTE - JUANJUÍ - TOCACHE – TARAPOTO -----
14	LIMA - HUARAZ – ÁNCASH -----
15	LIMA - HUANCAVELICA - AYACUCHO - ANDAHUAYLAS - ABANCAY – CUSCO -----
16	LIMA - MOQUEGUA -----
17	MATARANI - COTABAMBAS (APURÍMAC) -----
18	MATARANI - ESPINAR – COTABAMBA -----
19	HUANCAVELICA - CHINCHA ALTA – CALLAO -----
20	CALLAO - PISCO – HUANCAVELICA -----
21	MATARANI - AREQUIPA - CUSCO - ABANCAY – COTABAMBAS
22	JULIACA - CARACOTO – PUCAMARCA -----
23	LIMA – SILLUSTANI -----
24	AREQUIPA – PUCAMARCA -----
25	LIMA - ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) -----
26	LIMA - PUCAMARCA (TACNA) -----
27	ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) - CUSCO - NASCA –PISCO ----
28	TRUJILLO – TARAPOTO -----
29	TRUJILLO - JAÉN – TARAPOTO -----
30	LIMA - MOQUEGUA – PUNO -----
31	CUSCO - PUNO - MOQUEGUA –TACNA -----
32	LIMA - YURIMAGUAS – TALARA -----





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL


R.D. N° 040-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
33	LIMA - MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA - UCHUMAYO) -----
34	CALLAO - CHANCAY - SAYÁN - CHURÍN - OYÓN -----
35	LIMA - CHILCA - CAÑETE - CHINCHA -----
36	LIMA - LA OROYA - TARMA - SAN RAMÓN -----
37	MATARANI - AREQUIPA - CUSCO - ABANCAY - CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS -----
38	LIMA - ICA - NASCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO -----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa WORLD LOGISTICS TRANSPORT E.I.R.L. - WLT E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales